



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 034

**POR LA CUAL SE DISPONE EL CANON ANUAL QUE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES DEBE PERCIBIR DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, POR USO DEL APLICATIVO ROS\_WEB, EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.**-----

Asunción, 11 de febrero del 2021

**VISTO:** La Ley N° 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes" y sus modificatorias, el Decreto reglamentario N° 4561/10, el Memorando DGAF N° 028/2021; y,

**CONSIDERANDO:** Que, en el Artículo 28 de la Ley N° 1015/97 modificado por la Ley N° 3783/09 y la Ley N° 6497/19, se establecen las atribuciones de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, y señala en su inciso 9, la facultad de esta Secretaría de Estado de percibir aranceles en contraprestación de los servicios que brinde. Asimismo, menciona que estos recursos serán destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización de los mecanismos destinados a la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Que, el Decreto N° 4561/10, reglamentario de la Ley N° 1015/97, en su Artículo 14 dispone que, la SEPRELAD establecerá un Sistema Informático de Interconexión identificado con las siglas ROS\_WEB, que interactúa de forma directa con los Sujetos Obligados para la carga y remisión de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) en forma digital, por lo cual percibirá un canon anual de los usuarios por el uso del Aplicativo ROS\_WEB.

Que, por Memorando DGAF N° 028/21, de fecha 03 de febrero de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, eleva a consideración los montos a ser estipulados como canon anual por el uso del aplicativo ROS-WEB, para el Ejercicio Fiscal 2021, sugiriendo un aumento del 2,2% con relación al monto del año anterior, con base al valor de la inflación registrada en el año 2020, determinado por el Banco Central del Paraguay (BCP).

Que, por Memorándum D.G.S.R. N° 029/21, de fecha 28 de enero de 2021, la Dirección General de Supervisión y Regulaciones propone que para las personas físicas y jurídicas que ejerzan de forma habitual la actividad de compra - venta de inmuebles determinados en la Resolución SEPRELAD N° 94/19 se establezca el monto de G. 253.020 (guaraníes doscientos cincuenta y tres mil veinte), correspondiente a 3 (tres) jornales diarios; y que, para las personas físicas y jurídicas que desarrollan actividades asociadas con activos virtuales, determinados por Resolución SEPRELAD N° 008/20, se establezca el monto de G. 337.360 (guaraníes trescientos treinta y siete mil trescientos sesenta), correspondiente a 4 (cuatro) jornales diarios.

Que, el Ministro - Secretario Ejecutivo posee atribuciones para dictar, en el marco de las leyes, los reglamentos de carácter administrativo que deban observar los Sujetos Obligados con el fin detectar y reportar las operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, establecidas en el Artículo 28 numeral 1 de la Ley N° 1015/97 y sus modificatorias la Ley N° 3783/09 y la Ley N° 6497/19.

N° 034

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Victoria Jones Villalba  
SECRETARÍA GENERAL  
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 034

**POR LA CUAL SE DISPONE EL CANON ANUAL QUE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES DEBE PERCIBIR DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, POR USO DEL APLICATIVO ROS\_WEB, EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.-----**

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** **DISPONER**, el aumento general del 2,2% con relación al canon anual del año anterior por el uso del Aplicativo ROS\_WEB, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021; de conformidad al detalle especificado en el siguiente cuadro:

Sujetos Obligados	Canon Anual en Guaraníes año 2021
Bancos	6.819.681
Entidades Financieras	3.409.841
Casas de Cambios	3.409.841
Compañías de Seguros	3.409.841
Casas de Bolsas, Bolsa de Valores, Administradores de Fondos Mutuos de Inversión y Jubilación, supervisadas por la Comisión Nacional de Valores	3.409.841
Cooperativas Tipo A y B	3.409.841
Entidades Remesadoras	3.409.841
Entidades de Medios de Pagos Electrónicos (EMPES)	3.409.841
Cooperativas Tipos C	887.252
Empresa Transportadora de Caudales	887.252
Empresas Locadoras de Cajas de Seguridad	887.252
Personas Físicas y Jurídicas que ejerzan en forma habitual la actividad de compra – venta de inmuebles	253.020
Personas Físicas y Jurídicas que desarrollan actividades asociadas con activos virtuales	337.360

N° 034

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Victorina Jones Villalba*  
Secretaría General  
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 034

**POR LA CUAL SE DISPONE EL CANON ANUAL QUE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES DEBE PERCIBIR DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, POR USO DEL APLICATIVO ROS\_WEB, EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.-----**

- Artículo 2°** **DISPONER**, que los Sujetos Obligados mencionados, realicen los depósitos correspondientes a los importes establecidos en el artículo precedente, en la Cuenta Corriente del **Banco Nacional de Fomento N° 000-00-940031/8 (TESORO PÚBLICO - SEPRELAD DPTO. N° 4561)**, posteriormente presentar el Duplicado de la Boleta de Depósito en el Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, a los efectos de retirar el Comprobante de Pago.-----
- Artículo 3°** **DISPONER**, que los Sujetos Obligados que no cumplan con el pago del Canon Anual para el 30 de abril del corriente año, deberán abonar un recargo por mora del 3% por cada mes adeudado.-----
- Artículo 4°** **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes de esta Resolución, en coordinación con la Dirección de Informática, Tecnologías e Innovación.-----
- Artículo 5°** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

N° 034

FDO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Victorina Genes Villalba*  
Secretaria General  
SEPRELAD

**CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**  
Ministro - Secretario Ejecutivo

**VICTORINA GENES VILLALBA**  
Secretaria General